



**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O SOLICITUDES  
INVITACIÓN No. ABCO -23**

**OBJETO DE LA INVITACIÓN:** Seleccionar y contratar un operador para la implementación de la ruta de aceleración de INNPULSA COLOMBIA dirigida a emprendimientos innovadores en etapa temprana de acuerdo con su sector, nivel de madurez y necesidades de crecimiento.

**NOTA:** Los nombres de las personas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "Terceros Interesados".

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 1:** Se solicita muy respetuosamente a la entidad, modificar el numeral 3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR, específicamente el literal a) "Persona Jurídica Nacional", y cambiar la condición de mínimo siete (7) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación a la propuesta a como "mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación a la propuesta".

Sabiendo que la experiencia demuestra idoneidad para realizar un proyecto, la misma no depende estrictamente de los años de constitución que tenga una persona; sea Natural o Jurídica, puede pasar que quien tenga solo 5 años de constitución haya realizado mayor cantidad de proyectos, que una que tenga 10 años, que pudiese haber realizado solo 2 o 3 contratos. Es un requisito subjetivo que, a la hora de la realidad, no ayuda a demostrar nada que esté relacionado con los principios de la contratación estatal, que tiene como fin "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

En virtud del Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, relacionado con EL DEBER DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, que reza "(...) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca (...)", Sin que ello esté directamente relacionado con el tiempo de constitución de una empresa. Por lo contrario, puede afectar la pluralidad de oferentes y dejar por fuera del concurso oferentes idóneos.

Teniendo en cuenta que, uno de los factores de idoneidad de la selección objetiva es la Experiencia; que la entidad Colombia Compra Eficiente define como "(...) el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato (...)", las entidades pueden evaluar dicha capacidad con los certificados de experiencia de los oferentes, para determinar la capacidad del desarrollo del objetivo, las cuales; para este caso en particular, la entidad estableció las condiciones en el numeral 3.2.3.1. Experiencia Especifica del Proponente en el literal b).

**RESPUESTA No. 1:** No se acoge la solicitud.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 2:** En el numeral 3.2.2.1. Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante) solicitamos amablemente a la entidad aclarar si la validación del cumplimiento de los indicadores para consorcios o uniones temporales se realizará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada empresa integrante, toda vez que no es claro en los TDR.

**RESPUESTA No. 2:** Para el caso en que el proponente sea una unión temporal o consorcio se hacen las siguientes aclaraciones:



En el numeral 3.2.2. se señala: "*El proponente, o **cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal**, deberán presentar los siguientes documentos (...)*" (negrilla y subrayado por fuera del texto original).

De esta manera se aclara que para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

Respecto a la verificación de indicadores, se modificará mediante Adenda el numeral 3.2.2.1 de los Términos de Referencia "Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)" lo siguiente:

*"NOTA DOS: Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio".*

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 3:** Los expertos temáticos solicitados en el numeral 3.2.3.4. "Equipo variable" ¿podrán ser los mismos coordinadores de fase solicitados en el numeral 3.2.3.3.? ¿Equipo base, cumpliendo con los requisitos de experiencia y teniendo en cuenta que su dedicación es parcial en el desarrollo de talleres y conversatorios?

**RESPUESTA No. 3:** De acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia, no es posible que los expertos temáticos sean los mismos coordinadores de fase.

De acuerdo con el numeral 3.2.3.2 "equipo de trabajo", se establece que los coordinadores de fase deberán contar con: "*Dedicación al proyecto: 100% hasta la finalización de la fase a cargo*".

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 4:** En la definición de "CÓMPUTO DE TÉRMINOS", estipulada en el numeral 1.22.1., se indica lo siguiente: "*Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.*" (subrayado y negrilla por fuera del texto). La mención subrayada, ¿aplica únicamente para la prórroga de términos que conlleve fracciones de día?

**RESPUESTA No. 4:** Sí, aplica únicamente para la prórroga de términos que conlleve fracciones de día. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.22.1 de los Términos de Referencia.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 5:** Para la Etapa 1, a diferencia de las demás etapas, no se identifican, puntualmente, los entregables que le corresponden. Por ello, entendemos que no habría entregables para este momento. No obstante, solicitamos confirmación respecto a si nuestro entendimiento es correcto; y, en caso de no serlo, pedimos indicar cuáles serían los entregables correspondientes.

**RESPUESTA No. 5:** Los Términos de Referencia, establecen en el numeral 2.2. Alcance del Objeto, lo siguiente:

*"Etapa 1 - Convocatoria, Postulación y habilitación de emprendimientos beneficiarios (...) INNpulsa COLOMBIA ejecutará de manera directa la actividad de convocatoria y postulación de emprendimientos. En este sentido, el operador NO deberá ejecutar acciones en el marco de las actividades de convocatoria y postulación de emprendimientos".*



Por lo anterior, se infiere a partir de los Términos de Referencia que el OPERADOR no deberá presentar entregables en el marco de la ejecución de la etapa 1 - Convocatoria, Postulación y habilitación de emprendimientos beneficiarios.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 6:** Para la Etapa 2, en la fase de evaluación, se señaló: "(p) para esto, el OPERADOR deberá proveer una cantidad mínima de tres (3) evaluadores por postulación a evaluar, de acuerdo con el número de postulaciones recibidas y habilitadas en relación con las fases de la ruta de aceleración 2, 3, 4 y 5, según corresponda" (Pág. 26).

Los perfiles estipulados, ¿podrán o deberán ser seleccionados por la operadora al momento de ejecutar la etapa? ¿O deben acreditarse en la propuesta (en el anexo correspondiente), como parte del equipo de trabajo o externo?

**RESPUESTA No. 6:** El perfil de los evaluadores NO deberá ser acreditado en la propuesta ni relacionarse en el anexo 3.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 7:** En la Nota Dos correspondiente a la fase de evaluación de la Etapa 2, se estipula:

"En caso de que INNPULSA COLOMBIA lo requiera, podrá exigir experiencia específica en un sector / industria determinada según corresponda para la ejecución de las fases de la ruta de aceleración" (Pág. 26). ¿En qué momento concreto la entidad podría exigir lo anterior?

**RESPUESTA No. 7:** INNPULSA COLOMBIA podrá requerir experiencia específica de un sector y/o industria determinada durante cualquier momento que comprenda la etapa 2- evaluación, selección y vinculación de los emprendimientos del numeral 2.2. Alcance del Objeto de los Términos de Referencia.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 8:** En la Nota Cinco de la fase de evaluación propia de la Etapa 2, se dice lo siguiente: "NOTA CINCO: Se recomienda al OPERADOR que resulte seleccionado que involucre evaluadores voluntarios provenientes de diferentes aliados del ecosistema como aceleradoras, universidades, cámaras de comercio, entre otros, que se interesen en donar tiempo de manera gratuita a la actividad de evaluación de la ruta de aceleración. En caso de no disponer de evaluadores voluntarios, el OPERADOR deberá garantizar la cantidad de evaluadores establecida en los presentes Términos de Referencia, sin que esto suponga costos adicionales para INNPULSA COLOMBIA." (Pág. 27).

¿Qué características o requerimientos debe tener el perfil de quien pueda ser un evaluador voluntario?

¿Al ser un apoyo voluntario este puede ser certificado con el respaldo de Innpulsa Colombia?

**RESPUESTA No. 8:** En el numeral 2.2. Alcance del Objeto, los Términos de Referencia indican lo siguiente:

*"El OPERADOR podrá disponer de su propio equipo de trabajo para la realización de las evaluaciones o podrá involucrar externos al proceso de evaluación según prefiera. Sin importar si los evaluadores hacen parte del equipo propio del OPERADOR o son externos, estos deberán cumplir con un perfil mínimo establecido por INNPULSA COLOMBIA donde se validará la experiencia, trayectoria e idoneidad para realizar evaluaciones en el marco del proceso de la ruta de aceleración.*



Los requerimientos que debe tener el perfil de los evaluadores voluntarios son los dispuestos en la Etapa 2 del numeral 2.2., los cuales, se detallan a continuación:

- **Opción 1:** *El evaluador deberá contar con al menos cinco años de experiencia en acompañamiento / fortalecimiento empresarial (incubación, aceleración, escalamiento, innovación), lo cual se acreditará a través de la hoja de vida y los soportes correspondientes.*

- **Opción 2:** *El evaluador deberá contar con experiencia específica de por lo menos 3 años como emprendedor / empresario, lo cual se acreditará a través de un certificado de existencia y representación legal donde se evidencie su participación”.*

En relación con la posibilidad de otorgar una certificación a los evaluadores voluntarios, se precisa que de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2. Alcance del Objeto – Etapa 2 Evaluación, no se contempla certificación alguna por parte de INNPULSA COLOMBIA para los evaluadores voluntarios dispuestos por EL OPERADOR.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 9:** En la Nota Siete de la fase de evaluación propia de la Etapa 2, se dice lo siguiente: “NOTA SIETE: INNPULSA COLOMBIA es autónoma a la hora de requerir cambio de algún evaluador o ampliación del número de evaluadores aportados por el OPERADOR” (Pág. 27). ¿En qué momentos podría INNPULSA COLOMBIA requerir cambios o ampliación del número de evaluadores?

**RESPUESTA No. 9:** INNPULSA COLOMBIA podrá requerir cambio o ampliación en el número de evaluadores durante cualquier momento que comprenda la etapa 2 – “evaluación, selección y vinculación de los emprendimientos beneficiarios”, enmarcada en el numeral 2.2. Alcance del Objeto.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 10:** Dentro de los entregables asociados a la “Etapa 1 - Habilitación, evaluación, selección y vinculación de emprendimientos beneficiarios” (Pág. 28) se estipula la elaboración de un “informe que contenga el reporte de habilitación de postulaciones”.

¿En un solo informe deben constar todos los análisis de habilitación efectuados a las postulaciones? ¿El informe deberá presentarse de acuerdo con algún formato que entregará INNPULSA COLOMBIA en su oportunidad?

**RESPUESTA No. 10:** De conformidad con lo estipulado en la etapa 2 – “evaluación, selección y vinculación de emprendimientos beneficiarios” del numeral 2.2. “Alcance del Objeto”, sí se deberá presentar un solo informe con el reporte del proceso de habilitación, lo cual, incluye todos los análisis de habilitación efectuados a las postulaciones.

El formato deberá ser propuesto por el OPERADOR de manera previa a la presentación del entregable y aprobado por INNPULSA COLOMBIA.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 11:** En la página 28, al mencionarse los “**Entregables asociados a la Etapa 1 -Habilitación, evaluación, selección y vinculación de emprendimientos beneficiarios**” (subrayado y negrilla por fuera del texto), entendemos que se quiso mencionar la Etapa 2, en vez de la etapa 1. Solicitamos confirmar si este entendimiento es correcto.

**RESPUESTA No. 11:** Se confirma que el entendimiento es correcto, en tanto los entregables mencionados en la página 28 corresponden a la Etapa 2 - Habilitación, evaluación, selección y



vinculación de emprendimientos beneficiarios. Por tanto, se realizará la modificación de la numeración de la etapa mediante Adenda a los Términos de Referencia.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 12:** Respecto al Literal F del Componente I “Evento de bienvenida” (Pág. 30): Los casos de éxito, ¿serán seleccionados y/o indicados por INNPULSA COLOMBIA?

¿O la operadora debe gestionar el contacto con los emprendimientos para poder cumplir con este requerimiento?

Solicitamos, igualmente, indicar si la respuesta dada aplica a todas las reuniones/eventos en las que los que la operadora deba presentar casos de éxito.

**RESPUESTA No. 12:** De acuerdo con lo estipulado en la Etapa 4 - “Visibilidad, conexiones de valor y posicionamiento” del numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO, será responsabilidad del operador ejecutar el alcance establecido, en el cual, se indica lo siguiente:

**“Durante la ejecución de toda la ruta de aceleración, el OPERADOR deberá *desarrollar estrategias y ejecutar las acciones pertinentes* para dar visibilidad y posicionamiento a la Ruta (...).”**

En ese sentido, será responsabilidad del OPERADOR ejecutar las acciones establecidas para el cumplimiento a cabalidad del objeto de la invitación, lo cual aplica para todas las reuniones/eventos en las que el OPERADOR deba presentar casos de éxito.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 13:** En el caso del Literal G del Componente I “Canales de acceso al evento” (Pág. 30): Los canales de acceso, ¿estarán todos a cargo de la operadora? ¿O INNPULSA COLOMBIA facilitará algunas de sus redes sociales y canales de comunicación oficiales para cumplir con esta exigencia?

Solicitamos, igualmente, indicar si la misma respuesta dada aplica a otras reuniones/eventos en los que la operadora deba disponer y administrar canales de acceso.

**RESPUESTA No. 13:** De acuerdo con lo estipulado en la Etapa 4 - Visibilidad, conexiones de valor y posicionamiento del numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO, será responsabilidad del operador ejecutar el alcance establecido, en el cual, se indica lo siguiente:

**“Durante la ejecución de toda la ruta de aceleración, el OPERADOR deberá *desarrollar estrategias y ejecutar las acciones pertinentes* para dar visibilidad y posicionamiento a la Ruta (...).”**

En este sentido, será responsabilidad del OPERADOR ejecutar las acciones establecidas para el cumplimiento a cabalidad del objeto de la invitación, lo cual aplica para todas las reuniones/eventos en las que los que el OPERADOR deba disponer de los canales de acceso.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 14:** Para el Bootcamp 4 – Legal y tributario, una de las temáticas clave a brindar es la indicada en el literal C, correspondiente a “novedades de régimen especial” (Pág. 33). Con “Régimen Especial”, ¿se refieren al Régimen Tributario Especial -RTE, regulado por el Estatuto Tributario? ¿O a qué régimen o figura jurídica se refieren?

**RESPUESTA No. 14:** Sí, en efecto corresponde al régimen Tributario Especial RTE, regulado en el Estatuto Tributario y demás normas que lo regulen.



**SOLICITUD O PREGUNTA No. 15:** Para la Actividad 2 “Entrenamiento empresarial a los emprendimientos beneficiarios” de la Etapa 3, más específicamente en la Nota 1, se comenta lo siguiente: “Las temáticas de los Bootcamps podrán variar de acuerdo con la información obtenida en el diagnóstico de los beneficiarios” (Pág. 34). Las temáticas podrán variar de acuerdo con el criterio de la operadora, de INNPULSA COLOMBIA, ¿o de mutuo acuerdo? ¿Cómo se efectuará una hipotética modificación de las temáticas de las Bootcamps?

**RESPUESTA No. 15:** En relación con la primera pregunta, las temáticas de los bootcamps podrán variar de mutuo acuerdo una vez el OPERADOR remita la propuesta de modificación al supervisor de INNPULSA COLOMBIA para aprobación. Por tanto, no es posible realizar modificación a las temáticas de los bootcamps de manera unilateral por parte del OPERADOR.

En relación con la segunda pregunta, en caso de requerirse el reemplazo, eliminación y/o adición de una o varias temáticas, la propuesta de modificación deberá ser presentada por EL OPERADOR al supervisor de INNPULSA COLOMBIA para aprobación.

Por lo anterior, se modificará la NOTA UNO de la etapa 3 del numeral 2.2. Alcance del Objeto mediante Adenda a los Términos de Referencia.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 16:** En la página 35 del TDR, en la mención al Componente I – Visibilidad, se señala que **“(e)l OPERADOR deberá implementar una metodología para realizar posicionamiento del programa en las regiones”** (subrayado y negrilla por fuera del texto). Con la palabra “regiones”, ¿a qué se hace referencia específicamente?

¿Debe posicionarse el programa en lugares distintos a Bogotá o solamente en la ciudad? ¿A qué se apunta concretamente con este componente?

**RESPUESTA No. 16:**

- “Regiones” hace referencia a los departamentos de Colombia.
- Para el caso de esta versión de la ruta de Aceleración, el posicionamiento deberá enfocarse en la ciudad de Bogotá.
- Con este componente se busca visibilizar y posicionar la Ruta de Aceleración de INNPULSA COLOMBIA a nivel regional / nacional según corresponda como uno de los principales programas de aceleración.

Se modificará mediante Adenda a los Términos de Referencia lo siguiente: El OPERADOR deberá implementar una metodología para realizar posicionamiento del programa **a nivel regional y/o nacional** según aplique.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 17:** Para el Componente I – Entrenamiento empresarial (Pág. 39), se indica que “El OPERADOR deberá garantizar que los Bootcamps o talleres prácticos y grupales de emprendimiento cuenten con las siguientes temáticas: (...)”.

Para este punto concreto, ¿cada literal debe ser un Bootcamp en sí? ¿O los Bootcamps deben contener todas las temáticas señaladas en todos los literales descritos en el componente?



**RESPUESTA No. 17:** Cada literal corresponde a un bootcamp diferente. Por tanto, cada temática señalada en los literales descritos en el componente corresponde a un bootcamp específico e independiente.

Por lo anterior, se modificará mediante Adenda a los Términos de Referencia lo referido previamente.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 18:** En la Nota Uno del Componente I - Entrenamiento empresarial (Pág. 39), se estipula: "El Bootcamp de "puesta en escena" deberá realizarse de manera presencial. La modalidad de realización de los demás Bootcamps podrá desarrollarse de manera presencial y/o virtual de acuerdo con el planteamiento propuesto por EL OPERADOR que resulte seleccionado" (subrayado y negrilla por fuera del texto).

¿Es admisible proponer una modalidad híbrida?

**RESPUESTA No. 18:** De acuerdo con lo establecido en la Actividad 2 – Entrenamiento empresarial y bolsa de horas de profundización de la Fase 2- Aceleración de emprendimientos en etapa temprana con potencial de alto impacto establecida en los Términos de Referencia se indica:

*"NOTA UNO: (...) El Bootcamp de "puesta en escena" **deberá realizarse de manera presencial** (...)"*

Respecto a los demás bootcamps (no incluye Puesta en escena), podrá realizarse de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con la propuesta, lo cual implica la opción de una modalidad híbrida.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 19:** En el Componente I – "Panel de selección de finalistas" (Pág. 40), se solicita que el operador seleccione jurados para componer un panel de selección, que cuenten con un perfil determinado. ¿Estos jurados deberán incluirse en la acreditación del equipo de trabajo, parte de la propuesta a presentarse? ¿O podrán ser seleccionados por la operadora en los días previos al momento de ejecución de la actividad?

**RESPUESTA No. 19:** El perfil de los evaluadores NO deberá ser acreditado en la propuesta ni relacionarse en el anexo 3. Por esta razón, podrán ser seleccionados por EL OPERADOR de manera previa a la ejecución de la actividad.

Como lo indican los Términos de Referencia, estos jurados serán dispuestos por el OPERADOR y deberán contar con perfiles como: inversionistas, expertos del ecosistema de emprendimiento nacional y/ potenciales aliados estratégicos para el crecimiento de los emprendimientos, previa a la ejecución de la actividad 3 de la fase 2.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 20:** Dentro de los entregables establecidos para la Fase 2 de Aceleración de emprendimientos en etapa temprana, se pide un "(d) documento de diagnóstico por cada emprendimiento de la fase 2 y su análisis consolidado". (Pág. 43). Entendemos que se solicita un documento por cada empresa y otro en el que se analicen los diagnósticos de forma consolidada. ¿Es esto correcto? En caso de no serlo, solicitamos explicar la naturaleza del entregable esperado.

**RESPUESTA No. 20:** Sí, el entendimiento es correcto, en tanto se requiere un documento de diagnóstico por cada emprendimiento participante y, aparte, el análisis consolidado de los diagnósticos realizados.



**SOLICITUD O PREGUNTA No. 21:** Para la Actividad 3 “Softlanding internacional en el país destino” (Pág. 48), se deja clara la necesidad de que el operador presente un manual de uso de la bolsa de recursos correspondiente. ¿En qué momento específico deberá elaborarse y proponerse el manual? ¿Es necesario que la propuesta general, a presentarse en virtud de invitación No? ABCO-23, ya contenga alguna propuesta de manual?

**RESPUESTA No. 21:** El manual NO debe presentarse en la propuesta. En este sentido, el manual deberá ser elaborado por EL OPERADOR una vez se cuente con los resultados del diagnóstico aplicado a los beneficiarios, con el fin de identificar las necesidades específicas de los emprendimientos antes de elaborar el manual. Este manual deberá ser propuesto por el operador y aprobado por la supervisión de INNPULSA COLOMBIA. Según lo descrito en la Fase 4 del numeral 2.2 Alcance del Objeto.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 22:** Respecto la Fase 4 “Aceleración Internacional” de la Etapa 3, tenemos las siguientes dudas:

- ¿El país seleccionado será de total libertad para el emprendimiento beneficiario? ¿O cómo opera la elección del destino?
- ¿La aceleradora internacional deberá ser elegida por el emprendimiento beneficiario? ¿La beneficiaria deberá ser parte de la aceleradora?
- ¿Qué criterio aplica INNPULSA COLOMBIA para definir qué es una aceleradora internacional?
- ¿La aceleradora internacional debe tener sede en Colombia y/o en el país destino?

**RESPUESTA No. 22:** Teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia, en específico: La fase 4 – Aceleración internacional del numeral 2.2. Alcance del objeto, se responde a las inquietudes en el siguiente orden:

- Respuesta a pregunta 1: Cada emprendimiento en la fase de postulación manifiesta hasta tres (3) preferencias de país destino, y en el proceso de evaluación y diagnóstico aplicado por EL OPERADOR se determinará la pertinencia de las opciones para priorizar el país destino de cada emprendimiento.
- Respuesta a pregunta 2: Una vez se determine el país destino priorizado para cada emprendimiento, el OPERADOR deberá establecer las alianzas estratégicas necesarias con aceleradoras internacionales en los países destino priorizados, por lo que es responsabilidad del OPERADOR definir quiénes serán las aceleradoras internacionales aliadas que acompañarán a los emprendimientos.
- Respuesta a preguntas 3 y 4: El criterio de aceleradora internacional corresponde a los conceptos señalados en el numeral 1.22.2 DEFINICIONES TÉCNICAS, en específico, “Aceleradora Destino” y “Aceleración Internacional” y el criterio relacionado con el domicilio de la aceleradora internacional aliada se adicionará mediante adenda a los Términos de Referencia.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 23:** Respecto a la Actividad 2 “Diseño de calendario de agendas, eventos, ferias comerciales en favor de los agentes culturales y creativos beneficiarios de esta fase” (pág 50): ¿debe haber algún desarrollo de esta actividad (por ejemplo, en la construcción de la agenda de eventos) en la propuesta que se presentará por parte de las interesadas a ser seleccionadas como las operadoras



del programa? ¿O simplemente debe desarrollarse la metodología a aplicarse, sin avanzar en el cumplimiento de los entregables propios de la actividad?

**RESPUESTA No. 23:** La fase 5 – Fortalecimiento de Proyectos del numeral 2.2. Alcance del Objeto, establece en el entregable No. 3 lo siguiente:

*“✓ Entregables asociados a la fase 5- Fortalecimiento de proyectos:*

*(...) Un mapeo de los eventos, ferias, festivales y demás espacios estratégicos para la participación de los agentes participantes de la fase.”*

Teniendo en cuenta que la realización de esta actividad supone un entregable propio de la ejecución de la fase, no procede presentar avances en la propuesta.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 24:** En el sub numeral 3 del Numeral 2.9, se estipula que los documentos de la propuesta “en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados”. ¿A qué se refiere la entidad al solicitar que toda la documentación debe estar debidamente marcada?

**RESPUESTA No. 24:** “Debidamente marcados” hace referencia a que los documentos y/o carpetas que hagan parte de la propuesta se encuentren denominados con el fin de que puedan ser identificados fácilmente por parte de INNPULSA COLOMBIA.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 25:** En el literal d del numeral 3.2.1.1., se identifica como uno de los anexos a presentar una copia del Registro Único Tributario (RUT), sin describirse si el documento debe contar con una vigencia específica. ¿Este documento debe contar con una fecha de expedición definida (o vigencia específica), para ser valorado adecuadamente por INNPULSA COLOMBIA?

**RESPUESTA No. 25:** No es necesario que el Registro Único Tributario (RUT) presentado en la propuesta cuente con una fecha de expedición definida o vigencia específica. Sin perjuicio de lo anterior, el documento deberá contar con la información actualizada del proponente.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 26:** En la página 67, se observa el siguiente párrafo, referente al literal f del numeral 3.2.1.1: “En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije INNPULSA COLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito. **Sino se atiende el requerimiento en dicho plazo.**” (subrayado y negrilla por fuera del texto).

Entendemos que la frase destacada está incompleta, por lo que no es claro el efecto de no atender el requerimiento. Por consiguiente, solicitamos aclaración sobre los efectos de no efectuar las correcciones solicitadas por la entidad.

**RESPUESTA No. 26:** Con relación al literal f del numeral 3.2.1.1, se aclara que (...) “Sino se atiende el requerimiento en dicho plazo, INNPULSA COLOMBIA podrá rechazar su propuesta.”

Lo anterior se complementará mediante Adenda a los Términos de Referencia.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 27:** En la Nota Dos del numeral 3.2.3.1, se estipula que: “El proponente debe diligenciar el (Anexo 2), para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito



habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de 5 contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.”.

¿Ello aplica de la misma forma para las MiPymes? Es decir, ¿aplica para las Mipymes desde los 3 certificados que le son obligatorios a nivel de requisito habilitante? ¿O aplica lo allí dicho desde el límite de 5 contratos, independientemente de la naturaleza de las empresas proponentes?

**RESPUESTA No. 27:** Según lo estipulado en el CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES se indica:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, la acreditación de experiencia para las MIPYMES será de por lo menos **tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2010 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya duración haya sido de mínimo seis (6) meses cada uno** donde se acredite experiencia en la ejecución de programas de acompañamiento empresarial dirigidos a emprendimientos innovadores, con potencial de alto impacto relacionados con procesos de aceleración empresarial, innovación y/o internacionalización de emprendimientos de alto impacto”.*

**En este sentido, en el caso de que el proponente sea una Mipyme y proporcione más de tres (3) contratos en el Anexo 2, deberá indicar con cuales contratos cumple el requisito habilitante de la experiencia específica.**

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 28:** En el numeral 3.2.3.3, en la nota del perfil 2, se estipula que “INNPULSA COLOMBIA podrá solicitar al OPERADOR que los coordinadores de cada fase tengan experiencia específica en un sector determinado, según corresponda”. ¿En qué momento podrá INNPULSA COLOMBIA solicitar que los coordinadores de fase cuenten con una experiencia específica?

**RESPUESTA No. 28:** Se procederá con la eliminación de la nota correspondiente mediante Adenda a los Términos de Referencia.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 29:** Respecto de la composición del equipo variable, conforme el numeral 3.2.3.4, tenemos una serie de dudas:

- ¿Es posible registrar, en la propuesta, un grupo de 5 expertos temáticos, pero cambiar o añadir algunos más luego de suscrito el contrato?
- ¿INNPULSA COLOMBIA qué criterios aplicará para considerar que un experto determinado es o no idóneo para ser parte del proyecto?
- ¿Cómo se determinará la pertinencia de contar con un número mayor a 5 expertos temáticos?
- ¿De qué forma se detectará la necesidad y se indicará a la operadora que debe contar con más de 10 expertos temáticos?
- Respecto a la Nota Dos, la indicación de la necesidad de que los miembros del equipo cuenten con disponibilidad inmediata, ¿aplica también para el equipo denominado como variable?



**RESPUESTA No. 29:** En relación con el numeral 3.2.3.4. Equipo Variable correspondiente a la acreditación del equipo variable en la propuesta y demás aspectos relacionados con la participación de los expertos temáticos se responderá en el siguiente orden:

**Respuesta a la pregunta 1:** Con relación a la acreditación de perfiles en la propuesta a presentar, se modificará mediante Adenda a los Términos de Referencia así:

### 3.2.3.2 Equipo de trabajo

*El proponente deberá presentar como condición para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos el anexo No. 3 y los soportes que evidencien el cumplimiento de los criterios de formación y experiencia para los siguientes perfiles:*

- *Director de proyectos (1)*
- *Coordinadores de fase (4)*

*NOTA CUATRO: Los perfiles correspondientes a los roles de "Profesional de Comunicaciones" y "Expertos Temáticos" así como los soportes y anexos deberán ser presentados hasta una semana después de la suscripción del Acta de Inicio. (...)*

Asimismo, se aclara que es posible realizar cambios al equipo de trabajo ejecutor, conforme lo establece la NOTA UNO del numeral 3.2.3.2 se indica:

*"NOTA UNO: El proponente seleccionado deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de INNpulsa COLOMBIA previo a la contratación o durante la ejecución del contrato".*

**Respuesta a pregunta 2:** Respecto al perfil e idoneidad, se encuentran determinados por las condiciones descritas en el numeral 3.2.3.2, en donde se señala la formación y experiencia requerida.

**Respuesta a pregunta 3, 4 y 5:** Con relación a las demás inquietudes, se reitera lo señalado en los términos de referencia, en específico: "(...) **EL OPERADOR deberá estar en la capacidad de disponer de la cantidad requerida para el cumplimiento de las actividades**".

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 30:** Sobre lo indicado en la Nota Dos del Numeral 4.1.5, en caso de que uno de los proponentes esté excluido o exento de IVA y lo acredite en su propuesta económica, ¿eso causará que el resto de las propuestas se evalúen sobre el valor de la propuesta sin IVA?

**RESPUESTA No. 30:** Según lo estipulado en la NOTA DOS del numeral 4.1.5 OFERTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia indica:

*"NOTA DOS: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA)."*





Por lo anterior, en caso de que se presenten proponentes exentos de IVA, todas las propuestas económicas serán evaluadas sobre el valor de la propuesta sin IVA.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 31:** En la Nota Dos del numeral 6.4, se estipula que INNPULSA COLOMBIA podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, de forma unilateral y en cualquier momento. No obstante, no se describe claramente bajo qué razones podría ejercer esta potestad.

¿En el manual de contrataciones de la entidad existe alguna mención al respecto? En caso de no haberla, solicitamos dar claridad sobre los motivos que podría alegar INNPULSA COLOMBIA para ejercer la prerrogativa de finalizar unilateralmente el contrato.

**RESPUESTA No. 31:** En efecto, el Manual de Contratación de INNPULSA COLOMBIA contempla esta potestad en el numeral 3.10., que se refiere a las causales de terminación de los contratos de la siguiente manera:

*"Los actos o contratos que celebre la Unidad podrán terminar entre otros, por las siguientes causales:*

*(i) Por el cumplimiento del término previsto para su duración; (ii) Por cumplimiento total de su objeto; (iii) Por mutuo acuerdo de las partes; (iv) Por fuerza mayor o caso fortuito; (v) **Por terminación anticipada por parte de La Unidad**; (vi) Por las causales de ley; (vii) Por otras causales contempladas en el contrato."* (subrayado y negrilla fuera del texto)."

En cuanto a las razones para aplicar esta causal, dependerán de las condiciones de ejecución del contrato, por lo que no es posible adelantarnos a dichos motivos. No obstante, la aplicación de cualquier causal siempre respetará el debido proceso.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 32:** Sobre la obligación de "(e)laborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR del contrato", identificado en el numeral 6.5: ¿el supervisor podrá solicitar informes diferentes a los indicados puntualmente como entregables en el TDR?

**RESPUESTA No. 32:** El OPERADOR deberá proporcionar toda la información requerida por el supervisor acerca de la ejecución del contrato de manera oportuna, independientemente de que el requerimiento se encuentre o no contenido en los entregables de cada fase, como se establece en el numeral 6.5 de los Términos de Referencia de la convocatoria, que a letra reza lo siguiente:

*"Dentro de las obligaciones a cargo del Contratista, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de (..)*

- Entregar toda la información solicitada en relación con la ejecución del contrato.*
- Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR del contrato.*
- Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo (...)"*.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 33:** En el Formato No. 2 "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", para el campo "Duración (en años)": si se desea indicar, por ejemplo, 6 meses, ¿de qué forma debe indicarse eso, de acuerdo con el formato solicitado?





**RESPUESTA No. 33:** En el campo "Duración en años" para indicar un periodo de 6 meses, se deberá indicar 0.5 años.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 34:** En el Formato 3 "EQUIPO DE TRABAJO", en el campo "Emprendimiento(s)", entendemos que se puede agregar la experiencia en proyectos y trabajos, indistintamente, que impliquen obtención de la experiencia específica requerida.

Solicitamos confirmar si nuestra comprensión de lo solicitado es adecuada.

**RESPUESTA No. 34:** Se modificará el formato ANEXO 3. Equipo de trabajo mediante Adenda a los Términos de Referencia, eliminando la columna mencionada en la pregunta.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 35:** En la sección 7.1 Anexos, se menciona el "Anexo 4: Formulario de inscripción y/o actualización de proveedores y conocimiento de tercero. FTGAD15" agradecemos confirmar que la presentación de dicho formulario es para el proponente adjudicatario.

**RESPUESTA No. 35:** Sí, en efecto la presentación del formulario FTGAD15 corresponde al proponente adjudicatario, conforme a lo establecido en el numeral 5.1. PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 36:** Solicitamos claridad en la numeración de las fases, ya que en algunas secciones del documento se nombra la fase 2 como experimentación y la fase 5 como internacionalización.

Para mayor claridad solicitamos enumerar claramente las fases 1, 2, 3, 4 y 5. Por ejemplo, se estipula que en el componente 1 del evento de bienvenida habrá un evento diseñado para los emprendedores beneficiarios de la fase 2. ¿Se está haciendo alusión a los emprendedores beneficiarios de la "Fase Aceleración de emprendimientos en etapa temprana con potencial de alto impacto"? Igualmente solicitamos aclarar en cuales de estas se debe hacer evaluación y selección de emprendimientos.

**RESPUESTA No. 36:** Se reitera lo señalado en la estructura del numeral 2.2. Alcance del Objeto se establece en los Términos de Referencia de la siguiente manera:

***"Etapa 1: Convocatoria, postulación y habilitación de emprendimientos beneficiarios.***

***Etapa 2: Evaluación, selección y vinculación de emprendimientos beneficiarios.***

***Etapa 3: Proceso de acompañamiento. Ejecución de las fases de aceleración acorde con la ruta:***

- *Fase 1 - Experimentación.*
- *Fase 2 - Aceleración de emprendimientos en etapa temprana con potencial de alto impacto.*
- *Fase 3- de Aceleración especializada.*
- *Fase 4 Aceleración internacional.*
- *Fase 5 de fortalecimiento de proyectos.*

***Etapa 4: Visibilidad, conexiones de valor y posicionamiento***

***Etapa 5: Evaluación, seguimiento."***

Por su parte, las fases propias de la etapa 3 - Proceso de acompañamiento - ejecución de las fases de aceleración acorde con la ruta, se desglosan en actividades y componentes necesarios para su implementación.



Por lo anterior, el componente 1 - Evento de bienvenida correspondiente a la fase 2, en efecto, hace alusión a la fase 2 "Aceleración de emprendimientos en etapa temprana con potencial de alto impacto".

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 37:** De acuerdo con los Términos de Referencia para los beneficiarios, la fase de aceleración especializada contara con la inclusión de hasta 15 emprendimientos. En los términos de referencia para el operador del programa no se enuncia el número de emprendimientos beneficiarios. Solicitamos aclarar la cantidad de emprendimientos en esta fase.

**RESPUESTA No. 37:** La fase de aceleración especializada beneficiará a 15 emprendimientos, tal como lo establecen los Términos de Referencia en el numeral 4.1.5 OFERTA ECONÓMICA: "(...)Fase 3 - **Aceleración Especializada - Cantidad de Emprendimientos a beneficiar: 15(...)**" ,y en los Términos de Referencia de emprendimientos beneficiarios, los cuales se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.innpulsa.com/convocatorias/aldea-bogota-cultural-y-creativa-0>

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 38:** En el numeral 3.2.3. Equipo de trabajo en la nota tres (El proponente puede acreditar la formación académica del equipo de trabajo obtenida en el exterior, a través de:

(i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) La convalidación correspondiente) se aclara la forma de acreditar la formación. ¿Esto aplica para el equipo base y variable?

**RESPUESTA No. 38:** Sí, la acreditación de la formación académica del equipo de trabajo obtenida en el exterior aplica para todo el equipo de trabajo.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 39:** De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.2.2.1 Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante), se indica que en el Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 30% del monto total de la oferta.

¿Este indicador debe ser calculado a partir del Presupuesto presentado en los términos de referencia o deberá calcularse a partir del monto total de la oferta económica que se presente como parte de la propuesta de nuestra corporación?

En el caso, en que su cálculo se realice a partir del presupuesto dispuesto para la convocatoria, realizamos la solicitud de disminución en el porcentaje a solicitar, esto con la intención de incentivar el pluralismo en las propuestas y numero de posibles oferentes.

**RESPUESTA No. 39:** El cálculo del capital de trabajo se hace con base en el monto total de la oferta económica que se presente como parte de la propuesta cada uno de los proponentes.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 40:** Dado el caso que la convocatoria realizada por innpulsa no sea suficiente en términos de calidad y cantidad de los emprendimientos para evaluar y seleccionar ¿se abriría otra convocatoria?, en caso de que si, ¿el operador deberá apoyar en esta?, ¿Se destinarán rubros adicionales para esto?

**RESPUESTA No. 40:** Los Términos de Referencia, establecen en el numeral 2.2. Alcance del Objeto, lo siguiente:





*"Etapa 1 - Convocatoria, Postulación y habilitación de emprendimientos beneficiarios (...) INNPULSA COLOMBIA ejecutará de manera directa la actividad de convocatoria y postulación de emprendimientos. En este sentido, el operador NO deberá ejecutar acciones en el marco de las actividades de convocatoria y postulación de emprendimientos".*

En este sentido, la convocatoria de emprendimientos no es competencia del operador, en tanto esta actividad se ejecuta directamente por parte de INNPULSA COLOMBIA.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 41:** Debido a experiencias anteriores, recomendamos de manera respetuosa a la entidad solicitar documentación de vinculación al momento de inscripción de los emprendimientos a la convocatoria, esto con el fin de la efectividad y optimización de tiempos en la etapa de vinculación en pro de la ejecución del proyecto.

**RESPUESTA No. 41:** No se acoge la solicitud.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 42:** ¿Cuántas postulaciones estima INNPulsa que deberán ser evaluadas en el marco del proyecto?

**RESPUESTA No. 42:** Se estima un aproximado de 600 postulaciones a evaluar. Sin embargo, como se señalan los Términos de Referencia en el numeral 2.2 Alcance del Objeto Etapa 2 – Evaluación, selección y vinculación de emprendimientos: "(...) el OPERADOR deberá proveer una cantidad mínima de tres (3) evaluadores por postulación a evaluar, de acuerdo con el número de postulaciones recibidas y habilitadas en relación con las fases de la ruta de aceleración (...)".

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 43:** Con relación al equipo de trabajo:

- ¿Qué hojas de vida deben ser presentadas al momento de la presentación de la propuesta?

Solicitamos de manera respetuosa que las hojas de vida del equipo variable se presenten únicamente después de la adjudicación del contrato y una vez se conozca el perfil de los emprendimientos seleccionados, esto teniendo en cuenta que pueden variar los requerimientos en temáticas y enfoque sociodemográfico según los beneficiarios.

Solicitamos de manera respetuosa que desde INNPulsa se asignen X evaluadores para el proceso de selección y evaluación como voluntarios, esto teniendo en cuenta que desde los TDR se recomienda vincular a personas del ecosistema como voluntarias en esta etapa.

Solicitamos de manera respetuosa no requerir hojas de vida con soportes para el rol de evaluadores, esto teniendo en cuenta que algunos de los profesionales que participan de esta etapa lo hacen a título de voluntarios, en vez de esto que sea posible presentar el perfil completo de los mismos para la aprobación de INNPulsa.

- ¿Es válido presentar un comunicador audiovisual para el rol de Profesional en Comunicaciones 1?
- ¿Es válido presentar un comunicador en lenguajes audiovisuales para el rol de Profesional en Comunicaciones 2?
- ¿Es válido presentar un diseñador industrial para el rol de Profesional en Comunicaciones 2?



**RESPUESTA No. 43:** Se responde a las preguntas en el siguiente orden:

Respuesta a la pregunta 1 y solicitud No. 1: El equipo para cumplir los criterios habilitantes de carácter técnico, así como los perfiles establecidos para cada rol están definidos en el numeral 3.2.3.

Por otra parte, se acoge la solicitud No. 1 con relación a la acreditación de formación y experiencia del equipo variable, por lo cual, se modificará dicho numeral mediante Adenda a los Términos de Referencia.

Respuesta a solicitudes 2 y 3: No se acogen las solicitudes.

Respuesta a las preguntas 2, 3 y 4: El equipo para cumplir los criterios habilitantes de carácter técnico, así como los perfiles establecidos para cada rol están definidos en el numeral 3.2.3.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 44:** Para la Fase 3 de Aceleración Especializada:

- ¿Cuántos emprendimientos se visualizan serán los beneficiarios de esta fase?
- ¿Los beneficiarios se seleccionarán desde el formulario de postulación, o una vez realizado el diagnóstico previsto en la primera fase?

**RESPUESTA No. 44:** La fase de aceleración especializada beneficiará a 15 emprendimientos, según lo establecen los Términos de Referencia en el numeral 4.1.5 OFERTA ECONÓMICA: “(...) **Fase 3 - Aceleración Especializada - Cantidad de Emprendimientos a beneficiar: 15(...)**”.

Respecto a la pregunta acerca del proceso de selección de beneficiarios se puede consultar en detalle en los Términos de Referencia de emprendedores, cuyo enlace se relaciona a continuación: <https://www.innpulsacolombia.com/convocatorias/aldea-bogota-cultural-y-creativa-0>

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 45:** Para la Fase 4 de Aceleración internacional:

- ¿Los 5 beneficiarios se seleccionarán desde el formulario de postulación, o una vez realizado el diagnóstico previsto en la primera fase?
- ¿Es posible que se seleccionen 5 beneficiarios con un país en común priorizado?

**RESPUESTA No. 45:** El proceso de selección de los beneficiarios para cada fase se puede consultar a detalle en los Términos de Referencia de emprendedores, cuyo enlace se relaciona a continuación: <https://www.innpulsacolombia.com/convocatorias/aldea-bogota-cultural-y-creativa-0>

Para cada emprendimiento se deberá priorizar un país destino teniendo en cuenta tanto las preferencias del emprendedor indicadas en el proceso de postulación, así como la pertinencia de del país destino determinada a partir de la información aportada en el formulario de postulación y en el diagnóstico aplicado por EL OPERADOR.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 46:** Con relación a la experiencia:

- ¿En caso de ser MIPYMES el total de contratos para ser beneficiarios del total de los puntos a asignar será 8?



- ¿Estos contratos pueden haberse ejecutado de manera simultánea o con traslape de algunos meses, siempre y cuando se encuentren en los límites de tiempo establecidos en los TDR?

**RESPUESTA No. 46:**

- De conformidad con lo establecido en la NOTA UNO del numeral 3.2.3 de los términos de Referencia, las Mipymes deberán presentar al menos 3 certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el proceso de habilitación. No obstante, conforme a lo estipulado en el numeral 4.1.1. de los Términos de Referencia, el proponente podrá presentar 5 o más certificaciones de contratos (adicionales a las tres (3) mínimas requeridas en la habilitación) con el fin de obtener el máximo puntaje (20 puntos) en el criterio calificable de experiencia técnica adicional.
- De acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia, no existen limitantes para presentar certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de manera simultánea, siempre y cuando estos cuenten con una “duración que haya sido de mínimo seis (6) meses cada uno, donde se acredite experiencia en la ejecución de programas de acompañamiento empresarial dirigidos a emprendimientos innovadores, con potencial de alto impacto relacionados con procesos de aceleración empresarial, innovación y/o internacionalización de emprendimientos de alto impacto”

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 47:** Solicitamos de manera respetuosa adjuntar a la documentación del proceso el formato del presupuesto en versión Excel para su correcto diligenciamiento.

**RESPUESTA No. 47:** Los Términos de Referencia de la convocatoria y sus anexos no establece un formato de presupuesto, el cual, deberá ser establecido por el proponente.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 48:** Página 23 - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO:

“El esquema de atención a emprendimientos beneficiarios se llevará a cabo a través de la implementación de diversas metodologías diseñadas bajo la Ruta ALDEA y ejecutadas por el OPERADOR bajo los lineamientos de INNPULSA COLOMBIA para promover el crecimiento de hasta 216 emprendimientos innovadores y hasta 100 agentes del sector cultural y creativo en la ciudad de Bogotá para acelerar su proceso de crecimiento de acuerdo con su sector, nivel de madurez y necesidades de crecimiento”.

- ¿Cuántos emprendedores se espera que participen por emprendimiento?
- Se espera que se entregue una certificación de los procesos de formación y/o entrenamiento, ya sea a través de bootcamps o de otros métodos? Debe ser claro que, si se requiere una certificación, debe asistir a las sesiones de formación siempre el mismo emprendedor.

**RESPUESTA No. 48:** Los Términos de Referencia de la convocatoria, establecen en el numeral 2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO lo siguiente:

*“(…) los proponentes, así como el OPERADOR que resulte seleccionado deberán tener en cuenta los **TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS ABCC-2022**, toda vez que este documento contiene las condiciones del proceso de habilitación y selección de cada fase.*



El documento puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.innpulsa.com/convocatorias/aldea-bogota-cultural-y-creativa-0>

(...)"

En este sentido, en los Términos de Referencia de emprendedores beneficiarios y en el formulario de postulación, se establece como criterio la conformación de un equipo de trabajo de mínimo dos (2) personas por emprendimiento.

Por último, los Términos de Referencia no establecen una certificación para los emprendimientos beneficiarios.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 49:** Página 36 - Fase 2 - de Aceleración de emprendimientos en etapa temprana con potencial de alto impacto:

"Para este enfoque serán seleccionados hasta cuarenta (40) emprendimientos innovadores con potencial de alto impacto para acelerar su crecimiento, con quienes se desarrollará a través de cuatro (4) actividades que se mencionan a continuación:

- ✓ Actividad 1 – Evento de bienvenida, Diagnóstico empresarial y definición de KPI.
- ✓ Actividad 2 – Entrenamiento empresarial y bolsa de horas de profundización.
- ✓ Actividad 3- Panel de selección de finalistas, acompañamiento para finalistas y plan de crecimiento. ✓
- Actividad 4 – Conexiones de valor y visibilidad".

- ¿Cuántos emprendedores se espera que participen por emprendimiento?
- ¿Se espera que se entregue una certificación de los procesos de formación y/o entrenamiento, ya sea a través de bootcamps o de otros métodos? Debe ser claro que, si se requiere una certificación, debe asistir a las sesiones de formación siempre el mismo emprendedor.

**RESPUESTA No. 49:** Los Términos de Referencia de la convocatoria, establecen en el numeral 2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO lo siguiente:

*"(...) los proponentes, así como el OPERADOR que resulte seleccionado deberán tener en cuenta los **TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS ABCC-2022**, toda vez que este documento contiene las condiciones del proceso de habilitación y selección de cada fase.*

*El documento puede ser consultado en el siguiente enlace:*

<https://www.innpulsa.com/convocatorias/aldea-bogota-cultural-y-creativa-0>

(...)"

En este sentido, en los Términos de Referencia de emprendedores beneficiarios y en el formulario de postulación, se establece como criterio la conformación de un equipo de trabajo de mínimo dos (2) personas por emprendimiento.

Por último, los términos de referencia no establecen una certificación para los emprendimientos beneficiarios.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 50:** Página 39 - Componente I - Entrenamiento empresarial:



"NOTA TRES: Los bootcamps que el beneficiario tomará durante esta etapa, se definirá según el diagnóstico brindado por EL OPERADOR".

- ¿la indicación de la NOTA TRES significa que los emprendedores pueden elegir libremente a cuáles y cuántos bootcamps van a asistir?

**RESPUESTA No. 50:** De acuerdo con lo establecido en la Actividad 2 – Entrenamiento empresarial y bolsa de horas de profundización de la Fase 2- Aceleración de emprendimientos en etapa temprana con potencial de alto impacto establecida en los Términos de Referencia se indica:

*"NOTA TRES: Los bootcamps que el beneficiario tomará durante esta etapa, se definirá según el diagnóstico brindado por EL OPERADOR."*

**En este sentido, los bootcamps se determinarán por parte de EL OPERADOR dependiendo de los resultados obtenidos en el diagnóstico de cada beneficiario. Es decir, dependiendo de las necesidades identificadas en el diagnóstico, a cada beneficiario se le indicará a cuáles bootcamps deberá asistir.**

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 51:** Página 53 - DURACIÓN

"La duración del contrato que se suscriba será hasta nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa suscripción del contrato y aprobación de la garantía. La duración de este contrato no podrá superar en ningún caso la duración del Convenio No. 043/488 de 2022 entre INNPULSA COLOMBIA y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) de la Ciudad de Bogotá".

- ¿cuándo finaliza el Convenio No. 043/488 de 2022 entre INNPULSA COLOMBIA y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) de la Ciudad de Bogotá? Se solita se tenga en cuenta 9 meses de ejecución y 3 meses de cierre.

**RESPUESTA No. 51:** La duración del contrato a suscribir se modificará mediante Adenda a los Términos de Referencia, así:

**DURACIÓN:** La duración del contrato que se suscriba no podrá exceder el 15 de diciembre de 2023, y su inicio se realizará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa suscripción del contrato y aprobación de la garantía. La duración de este contrato no podrá superar en ningún caso la duración del Convenio No. 043/488 de 2022 entre INNPULSA COLOMBIA y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) de la Ciudad de Bogotá.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 52:** Página 53: PRESUPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de hasta MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.134.820.802,16) más IVA de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$266.192.533,84) para un total de MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.401.013.336), este valor incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar".



• Solicitud de aclaración: según el artículo 92 de la ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato y las instituciones de educación no formal, no son responsables del IVA por los servicios que prestan, sean estos costos de educación, asesoría o investigación. En tal virtud y en caso de ser aprobada la propuesta, no se cobrará el IVA.

Considerando que el "TERCERO INTERESADO" no cobra IVA por sus servicios, ¿el presupuesto máximo total con el que podría contar como "OPERADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ACELERACIÓN DE INNPULSA COLOMBIA DIRIGIDA A EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EN ETAPA TEMPRANA DE ACUERDO CON SU SECTOR, ¿NIVEL DE MADUREZ Y NECESIDADES DE CRECIMIENTO" es de \$1.134.820.802,16 o de \$1.401.013.336?

**RESPUESTA No. 52:** El presupuesto total con el que cuenta INNPULSA COLOMBIA para atender la invitación incluyendo todos los impuestos que apliquen es de MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.401.013.336). En tal sentido, el proponente deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta el presupuesto antes referido, aunque no sea responsable del IVA por los servicios que prestan.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 53:** Página 54 - PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA BOLSA DE RECURSOS DE LA FASE DE ACELERACIÓN INTERNACIONAL:

"INNPULSA COLOMBIA asignará CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) para la administración por parte del OPERADOR de la bolsa de recursos de apoyo a los emprendimientos beneficiarios para la ejecución de la fase 4 de ACELERACIÓN INTERNACIONAL establecida en los presentes Términos de Referencia.

Esta bolsa corresponde a recursos de INNPULSA COLOMBIA administrados por EL OPERADOR que resulte seleccionado. En este sentido, este recurso no supone un ingreso para el OPERADOR por lo que no se le aplicará ningún descuento tributario. En caso de presentarse remanentes de este recurso, estos deberán ser reintegrados a INNPULSA COLOMBIA a la finalización del contrato".

• Solicitud de aclaración: favor confirmar si el presupuesto para la ejecución de la bolsa de recursos de la fase de aceleración internacional, por valor de \$50.000.000, es adicional al presupuesto para la prestación del servicio, indicado en el numeral 2.4.1.

**RESPUESTA No. 53:** Se reitera lo señalado en los Términos de Referencia en el numeral 2.4.2 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA BOLSA DE RECURSOS DE LA FASE DE ACELERACIÓN INTERNACIONAL, así:

*"INNPULSA COLOMBIA asignará CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) para la administración por parte del OPERADOR de la bolsa de recursos de apoyo a los emprendimientos beneficiarios para la ejecución de la fase 4 de ACELERACIÓN INTERNACIONAL establecida en los presentes Términos de Referencia.*

*Esta bolsa corresponde a recursos de INNPULSA COLOMBIA administrados por EL OPERADOR que resulte seleccionado. En este sentido, este recurso no supone un ingreso para el OPERADOR por lo que no se le aplicará ningún descuento tributario. En caso de presentarse remanentes de este recurso, estos deberán ser reintegrados a INNPULSA COLOMBIA a la finalización del contrato".*

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 54:** Páginas 56, 57 y 58 – 2.28. CIERRE DE LA INVITACIÓN



.... "Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:...."

## 2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

.... "Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico, con las siguientes condiciones:...."

## 2.10. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN:

"II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas, realizando la respectiva devolución de la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al correo electrónico definido por el proponente en su propuesta"

• ¿debe entenderse que la expresión "la apertura de sobres" corresponde también a la apertura de los correos electrónicos con las propuestas?

**RESPUESTA No. 54:** Sí, la apertura de sobres corresponde también a la apertura de los correos electrónicos que contienen la propuesta y sus anexos.

## **SOLICITUD O PREGUNTA No. 55:** Página 63 – 3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

"Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social" El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos".

• Solicitud de aclaración: de acuerdo con el Decreto 923 de mayo 31-2017, el pago de los aportes parafiscales de la Universidad se hace el 14 día hábil de cada mes, y se paga entre el día 20 y 22 del mismo mes; posteriormente se envía la documentación para el proceso de revisión fiscal el cuál puede tomar entre 10 y 14 días de la información. Esto significa que a la fecha de la presentación de la propuesta la Universidad solo es posible enviar el certificado de pago de aportes semestral a diciembre 2022 (certificación de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales entre el 1 junio y el 31 de noviembre de 2022 y entidades promotoras de Salud del 1 de junio a 31 de diciembre 2022), no a la fecha de presentación de la propuesta (26 de enero). Teniendo en cuenta que la certificación sería emitida la fecha de cierre de la convocatoria, 26 de enero.

¿Quedaría el "TERCERO INTERESADO" habilitado teniendo en cuenta la información presentada anteriormente?



**RESPUESTA No. 55:** Se deberá tener en cuenta lo estipulado en numeral 3.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico, así:

*"El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. (...)*

*Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado **el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos."*

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 56:** Página 70 – 3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente

".... b) Adjuntar cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2010 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya duración haya sido de mínimo seis (6) meses cada uno, donde se acredite experiencia en la ejecución de programas de acompañamiento empresarial dirigidos a emprendimientos innovadores, con potencial de alto impacto relacionados con procesos de aceleración empresarial, innovación y/o internacionalización de emprendimientos de alto impacto".

- Considerando que el "TERCERO INTERESADO" desarrolla programas de capacitación, acompañamiento, fortalecimiento empresarial dirigidos a emprendimientos, empresas y cadenas productivas en temas como: fortalecimiento de capacidades de gestión e innovación, negocios inclusivos para generar oportunidades económicas e internacionalización de Pymes, ¿es admisible incluir estas certificaciones/actas de finalización?

Adicionalmente, considerando que el TERCERO INTERESADO desarrolla programas de capacitación y acompañamiento empresarial dirigidos a emprendimientos innovadores, con potencial de alto impacto relacionados con procesos de aceleración empresarial, innovación y/o internacionalización, a través del Centro de Emprendimiento (Programa para emprendedores - PEMP) y la Facultad de Administración (Red de Desarrollo Empresarial), ¿es admisible en el marco de los requisitos habilitantes de carácter técnico, aceptar la inclusión de estos programas como parte de la experiencia específica del proponente y por lo tanto aceptar su equivalencia a los contratos que se solicita certificar?

El Programa para emprendedores – PEMP se inició en 2013 e incluye talleres de formación y mentorías especializadas ofrecidas por expertos en diferentes áreas (finanzas, marketing, ventas, pitch, validación del modelo de negocio, aspectos legales, propiedad intelectual, etc.) a la medida de cada emprendedor, para generar un impacto mayor en el desarrollo de su emprendimiento. Han pasado más de 50 equipos hasta el 2022.

La Red de Desarrollo Empresarial se inició en el 2010 con un portafolio de programas desarrollado para responder a las necesidades de las organizaciones que buscan fortalecer su modelo de negocio, consolidar su posicionamiento en el mercado y generar un crecimiento rentable y sostenible en el tiempo, contribuyendo así a mejorar su posición competitiva en el entorno local y regional. Ha apoyado



a más de 1.386 empresas, con más de 4 mil horas de formación e innumerables horas de acompañamiento de mentores y expertos.

**RESPUESTA No. 56:** De conformidad a lo estipulado en la NOTA CINCO del numeral 3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO *"NO se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia"*.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 57:** Página 72 – 3.2.3.2. Equipo de trabajo

10.1. Cantidad y número de integrantes

- "Director del Proyecto - Cantidad (1) - Dedicación al proyecto: 100%"
- "Coordinador de Fase - Cantidad (4) - Dedicación al proyecto: 100% hasta la finalización de la fase a cargo"
- "Profesional de comunicaciones - Cantidad (2) - Dedicación al proyecto: 100%"

**Solicitudes:**

- Cambiar el requisito de disponibilidad de 100% de tiempo completo al proyecto para el/la director(a) del proyecto, por la exigencia de disponibilidad del tiempo necesario para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.
- Flexibilizar el número de personas y la disponibilidad de tiempo completo al proyecto para los/las coordinadores de fase, por la exigencia de un grupo de trabajo, que se describirá en la propuesta, con la disponibilidad del tiempo necesario para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.
- Flexibilizar el número de personas y la disponibilidad de tiempo completo al proyecto para los/las profesionales de comunicación, en el entendido que la Universidad se asegurará y será su responsabilidad de que cuenten con la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.

**RESPUESTA No. 57:** No se acogen las solicitudes.

**SOLICITUD O PREGUNTA No. 58:** 10.2. Perfiles requeridos - Experiencia específica:

"Director del Proyecto - Experiencia mínima de siete (7) años en temas relacionados con: asesoría en estrategias de crecimiento (aceleración) empresarial, y/o diseño y ejecución de metodología de acompañamiento empresarial e innovación en negocios; y/o expansión de mercados para internacionalización de productos o servicios, y/o desarrollo de nuevos modelos negocios".

"Coordinador de Fase - Experiencia mínima de cuatro (4) años en temas relacionados con: Asesoría en estrategias de crecimiento (aceleración) empresarial, y/o diseño y ejecución de metodología de acompañamiento empresarial e innovación en negocios; y/o expansión de mercados para internacionalización de productos o servicios, y/o desarrollo de nuevos modelos negocios".

**Solicitudes:**

- Considerando el potencial apoyo que requerirán los emprendedores que se atenderán en la ruta de aceleración de INNPULSA COLOMBIA, se solicita ampliar el tipo de experiencia específica requerida para los cargos de Director del Proyecto y Coordinador de Fase, para incluir experiencia en temas como los siguientes, sin ser exhaustivos: definición de estrategias emprendedoras y medición del emprendimiento, además de aspectos clave que incluyen planeación estratégica, innovación, medición



de potencial, internacionalización, desarrollo de clusters, competitividad y productividad, desarrollo y monitoreo de indicadores, negociación, áreas financieras, estratégicas y gerenciales, mentoría, comunicación efectiva, y gestión del cambio, logística y tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Disminuir la experiencia mínima requerida para los coordinadores de Fase a dos (2) años, siempre y cuando la experiencia sea relevante para la ruta de aceleración de INNPULSA COLOMBIA.

**RESPUESTA No. 58:** No se acoge la solicitud.

La presente se publica el 23 de enero de 2023 en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

### **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**

